



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 751/12

Sucre, 16 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-241, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 01059/12 de 12 de septiembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0196/2012 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LA ESPERANZA"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal No. 3, Lic. Adrián Camacho Gott, mediante Nota Sub Alcaldía D-3 No. 698/12 de 3 de agosto de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LA ESPERANZA"**, con un **Precio Referencial de Bs. 159.995.91** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 49/2012 de fecha 8 de agosto de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LA ESPERANZA"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 8 de agosto de 2012 en SICOES con Código Interno 185/12, número de confirmación: 872079, **CUCE: 12-1101-00-326408-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 159.995.35** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE, RPA-ANPE Comisión y otros Nº 308/12 de 13 de agosto de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de VEINTISIETE (27) PROponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de horas 10:00 a.m. de 15 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 15 de agosto de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LA ESPERANZA"**, con un costo de **Bs. 145.815,86** (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE con 86/100 BOLIVIANOS) al proponente Sr. MARCELINO MAMANI FLORES con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS .

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 331/12 de 22 de agosto de 2012, APRUEBA el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** de fecha 15 de agosto de 2012 de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LA ESPERANZA"**, con un costo de **Bs. 145.815,86** (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE con 86/100 BOLIVIANOS) al proponente MARCELINO MAMANI FLORES con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS .

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LA ESPERANZA"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012 registrado en



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 751/12

SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de fecha 30 de julio 2012, con Prev. N° 10893, con Código SISIN A019074500000, Categoría Programática 17, Fuente 41, Orgs. 119, Obj. de Gasto 42310 "con total autorizado de Bs. 160.000.- (CIENTO SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, Mediante Hoja de Ruta N° CM-2914 de fecha 2 de octubre ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal el Informe 267/12 correspondiente a la Certificación de uso de suelo para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LA ESPERANZA**", y revisando el documento, el mismo subsana la observación realizada en el Informe N° 415/2012 emitida por la citada comisión, toda vez que la actual certificación de uso de suelo, indica con claridad que es suelo municipal, adjuntando al mismo el respectivo plano (copia PO2)

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LA ESPERANZA**", el proyecto se encuentra ubicado en el D-3 Barrio la Esperanza Zona Tucsupaya, siendo el objetivo del proyecto mejorar la transitabilidad y accesibilidad al barrio la esperanza viviendas de la zona, sobre todo en la época de lluvia

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 196/2012 para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LA ESPERANZA**", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- ✓ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs.92)
- ✓ Aprobación del DBC y Autorización de Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 93)
- ✓ Documento Base de Contratación (de fs. 202 a fs. 216)
- ✓ Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 219)
- ✓ Designación de la Comisión de Calificación (fs. 220)
- ✓ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 221 a fs. 223)
- ✓ Certificación Presupuestaria (de fs. 186)
- ✓ Pliego de Especificaciones Técnicas (de fs. 149 a fs. 173)
- ✓ Estudio de Suelos (fs. 142)
- ✓ Resumen Ejecutivo del Proyecto (fs. 196 a fs. 199)
- ✓ Resumen de Descalificación de Proponentes (de fs. 240 a fs. 243)
- ✓ Informe de la Comisión de Calificación (de fs. 276 a fs. 277)
- ✓ Evaluación de Propuestas Técnicas (fs. 244 a fs. 245)
- ✓ Formulario de Presentación de Propuestas (fs. 239)
- ✓ Documentación de la Propuesta Económica (fs. 233)
- ✓ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 280 a fs. 281)
- ✓ Número de Identificación Tributaria (fs. 291)
- ✓ Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 292)
- ✓ Registro de Beneficiarios del SIGMA (fs. 289)
- ✓ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 290)
- ✓ Solicitud de Retención del 7% (fs. 294)

Que, según Resolución Autónoma del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 636/12 de fecha 1 de octubre se amplía el plazo hasta el 18 de Octubre de 2012, a efectos de la realizar una nueva revisión de los antecedentes en base a la documentación complementaria remitida por el ejecutivo municipal que hacen al **Contrato Administrativo N° 196/12 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LA ESPERANZA"**, entre el G.A.M.S. y el proponente Sr. Marcelino Mamani Flores.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 751/12

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de octubre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 415/12, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR** el referido contrato a ser suscrito entre el G.A.M.S., y el Sr. Marcelino Mamani Flores, para la ejecución del Proyecto: Construcción Pavimento Barrio La Esperanza, con la incorporación del art. 8° que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos del Ejecutivo Municipal, presuntos responsables del desfase del cronograma de plazos en el proceso de contratación del proyecto: Construcción Pavimento Barrio La Esperanza, para el efecto, la Autoridad Sumariante G.A.M.S., debe identificar a los mismos y calificar las presuntas contravenciones cometidas, en sujeción a las normas establecida, debiendo informar al H. concejo Municipal, en el plazo de 40 días, sobre los resultados del proceso.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 196/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el **Sr. Marcelino Mamani Flores**, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LA ESPERANZA**", de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 145.815,86 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Quince con 86/100 bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **Cuarenta y Cinco (45) días** .

Art.2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 3.

Art.3° Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.

Art.4° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 751/12

- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto “**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LA ESPERANZA**”, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos del Ejecutivo Municipal, presuntos responsables del desfase del cronograma de plazos en el proceso de contratación del proyecto: “**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LA ESPERANZA**”, para el efecto la Autoridad Sumariante G.A.M.S., debe identificar a los mismos y calificar las presuntas contravenciones cometidas, en sujeción a las normas establecida, debiendo informar al H. Concejo Municipal, en el plazo de 40 días, sobre los resultados del proceso.
- Art.9°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

